# GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

Año XVII

PANAMÁ, 23 DE MARZO DE 1920

**Número** 3323

#### Poder Ejecutivo

Tercer Designado Encargado del Po-der Ejecutivo,

## ERNESTO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Residencia Presi-

Secretario de Gobierno y Justicia, RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobier-no, segundo piso, Calle 3º,—Casa particular: Calle I, Nº 30.

Subsecretario de Relaciones Exterio-res, encargado del Despacho,

#### EVENOR HAZERA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central, -Casa particular: Calle A, Nº 9.

Secretavio de Hacienda y Tesoro,

#### SANTIAGO DE LA GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobier-no, primer piso, Avenida Central.— Casa particular: Avenida Norte, Nº 10.

Secretario de Instrucción Pública,

#### JEPTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia. Casa particular: Avenida Norte,

Secretario de Fomento,

#### MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: «El Floral», Río Abajo.

#### EDITADA

POR LA

#### IMPRENTA NACIONAL

CALLE 11 SUR. NUMERO 2.

#### PERMATENTE

Los documentos publicados en la Gacera Oficial, se considerarán ofi-cialmente comunicados para los efec-tos legales y dei serviciu.

El Subsecretario de Gobierno y Jus-

LEO. GONZÁLEZ.

## AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se acep-tan suscripciones a la GACETA OFI-cial sobre las siguientes bases de pago anticipado:

 Por un año
 B. 6.60

 Por seis meses
 3.60

 Por tres meses
 1.50

El periódico se repartirá a domici-o a los suscriptores, el mismo dia de

En la misma Oficina y en las res-ectivas Administraciones Provincis-es de Hacienda se encuentran de

La Ley 1% de 1900 «sobre reformas civiles y judiciales» a B. 0.25 el ejem-

plar.

El folleto que contiene en español
El folleto que contiene en español
e ingrés la Ley 19 de 1998, sobre adjudicación de tierras bablias de la República, a B. 0 25 el ejemplar.

# **AVISO**

No se olvide que la GACETA Oficial necesita constantemente de material, y que los documentos oficiales que en ella se publican quedan promulgados.

LA IMPRENTA NACIONAL

Las disposiciones vigentes sobre l djudicación y administración de ti rras baldías e indultadas, 2 B. 1.00 el ejempiar.

Los mapas descriptivos de las tie-rras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos.

JUAN BRIN.

#### AVISO

A razón de veinicinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscatización de Cuentas, Sección de Ingreso, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Jus-

LEO. GONZÁLEZ.

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se venie el «Resiamento Marítimo para el Pier-to de Pianual» a maio de veinticino centestinos de balhoa (B. 0.25) el ejen-niar

El Jefe de la Sección de Ingresos,

#### CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE FOMENTO

Páginas

SECCIÓN PRIMERA

lución múmero 13. de 3 de Marno de 1920, por la cual se ocepta una renunça. 9396 esolución número 14, de 5 de Marzo de 1900, por la curl se concede una licencia... 996

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábrica. Solicitud de registro de marca de fábrica. Solicitud de registro de marca de fábrica.

## Poder Ejecutivo Nacional

#### SECRETARIA DE FOMENTO

DECRETO NUMERO 21 DE 1920

(DE 4 DE MARZO)

por el cuol se reglamenta el servicio de la Secre-turia de Fomento.

El Tercer Designado Encargado del Poster Ejecutivo.

en uso de sus facultades legales, y

#### CONSIDERANDOS

Que es conveniente para el mejor fun-cionamiento de la Secretaria de Fomento reorganizar y reglamentar su servicio y bersonal.

#### DECRETA:

Del Lersonal.

Artículo 1º El personal de la Secreta-ría de Fomento serú el siguiente:

El Secretario.

El Subsecretario.

Sección Primera:

Un Jefe de Sección.

" Oficial Primero.

" " Segundo.

" Archivero.

Sección Segunda:

Un Jefe de Sección.

" Oficial Primero.

Sección Termina:

Un Oficial Mayor,

" Ingeniero Jefe.

· Estenógrafo-Mecanógrafo.

" Capataz General.

" Portamira.

Dos Porteros,

Sección de Estadistica:

#### Tres Oficiales Primeros.

.. Segundos.

Tercercs.

#### Un Portero.

División del Trabajo:

Del Secretario.

Artículo 2º El Secretario de Fomento Artículo 2º El Secretario de Fomento es a quien corre-ponde resoiver sobre la ejecución de las obras públicas necesarias para el desarrollo material de la República, de acuerdo con las instrucciones del Presidente, y tiene a su cargo la suprema dirección y vigilarcia de todo el servicio. El Secretario procurará lacer la conveniente distribución de los asuntos entre los varios empleados de la Ofician, a fin de que no se distraiga su atención con detalles insignificantes o por asuntos secundarios, y pueda así depor asuntes secundarios, y pueda así de-dicarse de lleno a imprimir una dirección superior y eficiente a asuntos de mayor

#### Del Subsceretario:

Artículo 3º El Subsecretario tenrá las siguientes atribuciones:

1º Suplir las faltas incidentales del Secretario, como también las temporales y absolutas hasta que se haya designado v posesionado la persona que ha de reemplazar a éste;

29 Servir de órgano de comunicación con les particulares, empleades y funcio-naries que no sean aquellos con quienes debe comunicarse directamente el Secre-

Abrir la correspondencia y hacerla registrar;

4º Repartir la correspondencia y dis-tribuir el trabajo, de acuerdo con el Se-cretario, entre los distintos empleados de la Odicina, indicándoles cómo deben comestar las notas o despachar el traba-jo como se les encomiende;

57 Conceder permiso a los empleados 57 Conceder permisso a los empiendos subalterios taria ausentarse temporal-mente de la Oficimi de conformidad con la disposición que sobre la materia rige en el Libro 2º, Titulo 6º, Capítulo 5º del Código Administrativo;

6º Jinponer multas de acuerdo con este Reglamento, a los empleados subni-teres que contravinieren sus disposicio-nes, o solicitar del Secretario la suspen-ción o remoción de estos, según el caso;

70 Expedir las óvdenes para la com-7º Expedir las órdenes para la com-pra de útiles de escritorio y demás efec-tos para el uso de la Oficina y para el soministro de los articulos y materiales necesarios para las obras enfeccución, esto áltimo con el Vº 10º del Secretario;

8º Expedir los pases de ferrocarril con la delada discreción.

99 Suscribir los certificados y autorizar las copias que se expidan; y

Velar por el estricto cumplimien-to de este reglamento y la marcha regu-lar de la Oficina.

Distribuciones y deberes de los Jefes de

Artículo 4º Las atribuciones y debe-res de los jefes de Sección, además de los enumerados en el artículo 642 del Código Administrativo, son los signien-

1º Cumplir v hacer que secologian en sus respectivas Secciones las ordenes del Secretario y del Subsecretario;

20 Velar porque los empleados de su ección complan estriciamente sus debe-es, llamando la atención del Subsecre-erio sobre las falias en que estos incu-

30 Distribuir entre los empleados de ov Distribut entre los Empresons su Sección, equitativamente, el trabajo que reciban del Secretario y del Subse-cretario, y cuidar de que los asunos que se les encontiende sean despaciados con puntualidad y pulcritud;

4º Efectuar en el tiempo que al efec-to le señale el Subsecretario, el estudio y presentación de los proyectos de reso-lución de los asuntos a su cargo;

58 Entregar todas las notas, resolu-ciones, decretos y documentos al Secre-tario para sa aprobación o censura; y

69 Suministrar al Secretario o Subsecretario todos les informes que soliciten 5 incerles las indicaciones que conside-ren oportunas para la buena marcha de los asuntos del servicio.

DISPOSICIONES VARIAS:

Horas de Despacho.

Artículo 5º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 638 del Código Administrativo, se distribuyen las horas de servicio oficial en el Despacho de la Secretaría de Fomento en la forma si-

De 9 a 12 m. y de 2 a 5 p. m. todos los días hábiles con exterción de 16s. Sábri-dos que serán de 9 a.m. a 12 y 30 minutos p.m.

Todos los empleados de la Oficina es tin en la obligación de asistir puntual-mente al Despacho y permanecer en el durante las horas reglamentarias.

Articulo 6º Al empleado que no con-curra a la Oficina dentro de los diez mi-nutos siguientes a la fiora de entrada, sin excusa justificada, se le impondrá una multa equivalente a cincuenta centés-mos de balbos (B. 6.50). Al emplea-do que se haga responsable por más de cinco multas por mes, se le suspenderá por un período de quince das, y si no obstante estas sanciones se mostrare ma-nifiesta y fercientemente remedente, se nifiesta y frequentemente remaidente, se procederá a destituírlo.

Los empleados deben permanecer en sus puestos respectivos entregados a sus obligaciones; deben ser atentos y cultos con las personas que concerna al Despueho y guardar la debida compostura y circusseripción en su conducta. No deben por tanto estar en la Oficina en mangas de camisa, ni hablar en voz alta, ni permitir tertulia que interrumpan la buena marcha de los asuntos que cursan en ella. en ella.

Artículo 7º Las multas de que trata Articulo P als inclus ac que case Reglamento y canlesquiera otras que se impongan las descontará el Subsecretario de la núcima correspondiente al suelto del empleado, a fin de cada mes, y se pondicin a órdenes del Secretario de Hacienda.

Artículo 8º La correspondencia diri-gida a la Secretaria se entregará al Ofi-tial de Registro quen la registrará, de-poleciado inmediatamente después de registrada, al Subsecretario.

Artículo 9º Los porteros deben flegar al Despacho media hora antes de las bo-ras de Oficina, y uno de estos debe es-tar siempre en la Forteria con el objeto tar siempre en la Forteria con el oligido de recibir a las personas que concurren a la Secretaria, quienes deben permunecer en el safón de sepera hasta que les lie-gue el turno de ser atendidos por el Se-cretacio o el Sabsecretario, según el

Horas del Despacho del Secretario:

Articulo 10. De 9 a. m. a 11 a. m., examen de la correspondencia oficial y demás documentos recibidos en el Despacho con el Subserventrio o el Oficial Mayor en caso de ausencia del primero; y del lugemero en Jete y el de Caminos. De 11 a. m. a 12 m., frima de cuentus, órdenes, correspondencia etc. etc.;

De 2 p. m. a 3 p. m. recibo de quejas, taformes, consultas de los empleados y firma de correspondencia;

De 3 p. m. a 5 p. m. recibo a los parti-

Horas de Despacho del Subsecretario o del Oficial Mayor.

De 9 a.m. a 11 a.m. despacho con el Secretario de la correspondencia oficial y demás documentos;

De 11 a. m. a 12 m. distribución del trabajo resuelto con el Secretario, entre

los Jefes de Sección y demás empleados subalternos, y recibo de correspondencia y demás documentos para la firma del

De 3 p. m. a 5 p. m. atender las con-sultas de los particulares, de los emplea-dos etc., y autenticar los documentos, como fituar las notas que por su indole le correspondan. El Subsecretario, el urgencia o por orden directa del Secre del Subsecretario o del Oficial

Comuniquese y publiquese.

Da lo en Panamá, a los cuatro días del mes de Marzo de mil novecientos veinte.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Fomento,

MANUEL OUNTERO V.

#### RESOLUCION NUMERO 13

por la cual se acepta una remuscht.

República do Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaria de Pottento.— Sección Primera.—Resolución número 13.—Paramá. Marzo 3 de 1920.

Vista la renuncia presentada por el se-nor Ramón González del puesto de Enu-merador del Censo en el Distrito de Pa-

#### SE RESUCIVE:

Aceptaria y darle al d'initente las gra cias por los servicios prest dos en el de-sempeño de dicho puesto.

Registrese, comuniquese y publiquese.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Fomento,

MANUEL OUNTERS V.

#### RESOLUCION NUMERO 14

par la cuni se concede una licencia

República de Panamá.-Poder Ejecucutivo Nacional.—Secretaria de Fo-mento.—Sección Primera.—Resou-ción número 14.—Panamá, Marzo 3 de luité.

Concélese al señor Ramiro Arango R., Inspector de Obras rúbileas de la Provincia de Panaola, a partir de la frecha y con goce de sueblo, la licencia de treinta dias que suficita en escrito fechado el 18 de Febrero próxido, basado, basado en lo dispuesto por el artículo Esidel Código Administrativo. Mientras dure esta bem cia quedará encargado de las funciones del señor Arango al señor Valentin Arosemena, Capataz de Presos al servicio de esta Secretaria.

Registrese, comuniquese y publi-

E. T. LEFEVGE.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

«Señor Secretario de Fomento:

E. S. D.

Yo, Carlos H. Obediente, ejerciendo el poner conferidome por Davol, itrusen Contenay, de Rhode Island. Estados Unidos de América, soincto de asted que en el Despacho a su dipiedad por previas as formalidades segues, sea registrada una marca de fábrica de propiedad de mis poderdantes, la que usan para amparar y distinguir en el comercio artículos de caucito y greparaciso o derivados de caucito y artefactos en general, atilizables en la dentistefía, mesticina y zables en la dentisterfa, medicina y cirujia y en particular: atomizadores

de todas classes; consuelos para niños; vendajes para el cuerpo, usados en la ciruja; ordefiadores y protectores de pechos; dedates de caucho para dedos heridos; bolsas para hielo y boisas para agua caliente; coenta gotas; al mohadillas para operaciones y para inválidos; pesarios y tubos para hemorroides; jeringas nasales para señoras e infantes; jeringas nasales para señoras e infantes; jeringas nasales para señoras cancho para aperantos de ciruja; fajas para redacir; guantes de caucho para cirujanos; vaporaciones para usos terapéuticos; artículos de caucho para recipir floido seminal; toda otra clase de aparatos para los usos arrios describos.

La marca consiste en un óvalo de

La marca consiste en un óvalo de fondo negro con el borde orlado con una línea bianca; en el centro y en lí-nea horizontal aparece la paiabra DA-VOL-secrita en letras blancas, mayúsculas, de tipo corriente.



Sas duellos se reservan el derecho de usar la marca en tisda forma, la-maño y color, y de usar la marca en todo en parte, y de introducer varia ciones en las diferentes partes de que cromes en las diferences partes les que esta constité, sin que en lacita alteré su cardeter distintivo que és como se deja dicho. La marca se apliera a les arifinhes mismos o a los paquetes y envases que los contiemen, de la ma-nera que mejor se estime conveniente.

El registro debe liacerse a favor de Davon Russen Company, corpora-ción organizada hijo las leves del Es-tado de Rhode Island, domiciliada en el número 50 de Point Street, ciudad de Providence, Estado de Rhode Is-land, Estados Udidos de Norte Amé-rica. rica-

Acompaño:

Certificado del registro de la marca en el país de su origen;

Recibo del pago del derecho de re-Fisher:

Recito del pago de la publicación en el periòdico oficial:

l'oder que me acredita para actuar en el asunto:

Cuatro marbetes de la marca: y Un clisé.

De usted atento servidor. Carles H. Obelicuts.

Panamá, Noviembre de 1919.

República de Panamá.-Secretaria de Fomento.-Panamá, 10 de Feorero de 1920.

Publiquese la anterior soficitud en la Gacera Oficial per dos vece-conse-cutivas, y si pasados nocenta dias de-le la fecha de la primera publica-ción, no se linbiere presentado oposi-ción alguna en contrario, se procede-ra verificar el registro que se soli-cita.

l'or el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho,

ANDRÉS MOJICA.

2 vs. 1

#### SOLICITUD

de registro de marca de fatorica

«Señor Secretario de Francat :

A favor de la sociedad denominada REPETEL de New York, Estado de New York, Estados Unidos de Améri-ca, pido a ustel se sirva ordenar el registro de una marca de fabrica que cicha Corporación usa para amparar en el comerció la manufactura de chocolate, carame os, comites duros de todas clases y de caramelos li-ouidos.

La marca consiste en la palabra REPETTI, y se aplica estampándo-la o prensánfola sobre la mercancia o sobre las cajas o paquetes que la contengan, estampando o imprimien-do en eltos una reproducción de la



marca. Los dueños se reservan el de-recho de usaria en 10dos los colores, tamaños y formas, e introducirie variaciones sin afterar su carácter distintivo.

Acompaño:

Comprobantes de pago de los dere-chos decales: comprobante del regis-tro de la marca en el país de origen; el poder; cuatro facsimhes y un clisé.

Panamá, Septiembre 19 de 1919.

V. Endara A.

República de Panamá.—Secretaria de Fomento.—Sección Segunda.—Ra-mo de Patentes y Marcas.—Panamá, 12 de Septiembre de 1919.

Publiquese la anterior solicitud por ramiquese a anterior solicitant por dos veces consecutivas en la Gaerra Oricial, y si pasados noventa dias desde la fecia de la primera publicación, no se imbiere presentado oposición aiguna en contrato, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho,

ANDRÉS MOJICA.

. 2 vs. 2

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

«Señor Secretario de Fonanto:

Suplico a usted que previas las for-malidades legales, se sirva ordenar el registro de ma marca de fábrica de propiedad de la Lisacury Strei, l'ao-brets Courany Inc., de New York, Es-tados Unidos de América, la cual esta para amparar y distinguir en el co-mercio la fabricación de productos de escreto meneral. La marca consiste mercio la l'abricación de productos de acero en general. La marca consiste en una figura herábilica, dentro de la cual, en la parte superior aparece el gerro que simboliza la Libettad, y debajo la galabra LiBCO, y se aplica



grabándola o estampándola en gratamidia de estampladola en las meraderias, reservindose mis poder-dantes el derecho de usarla en todo tamaño, forma y color, y de introducir variaciones sin que altere su carácter distintivo.

Acompaño:

Comprobantes del pago de los dere-cios respectivos; el poder y el certifi-cado de registro de la marca en el país de su origen; cuatro facsímiles y un

Panamá, 31 de Julio de 1919.

V. Endara A.

República de Panamá.—Secretaria de Fomento.—Sección Segunda.—Pa-namá, 6 de Agosto de 1919.

Publiquese la anterior solicitud en la Gacetta Official por des veces conse-cutivas, y si pasados noventa dias des-de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

Andrés Mojica.

2 75. 2



#### AVISOS OFICIALES

#### PLIEGOS DE CARGOS Y ESPECIFICACIONES

pam el suministro de cemento, acero, madera, bloques de cemento, claves de alambre, grapas de alambre galvanizado, alambre, cobre laminado, malla de alambre galvanizado, obtunadores de meal, (wall plugs), para la construcción del mevo Ho-pital «Sante Tomás».

#### CONDICIONES GENERALES.

Las propuestas para el suministro de los materiales que se detalian a continua-ción, para la construcción del Nuevo Hospital cianto Tomása, se recibirán en la ofici-na del Secretario de Feunento hasta las 4 p. m. del día 10 de Abril de 1929, en cuyo día y hora serán abiertas y leídas en presencia de los proponentes o de sus represen-tantes autorizados.

Las propuestas pueden presentarse para el suministro de uno, varios o todos materiales especificados.

Los precios propuestos deben incluír el costo de entrega en el patio de carga del Ferrocarril de Panamá, pero no incluirán el valor de los derechos pagados al Gobier-no Nacional sobre los materiales.

Todas las propuestas deben venir en papel sella lo correspondiente, acompañadas de un cheque certificado o garantía bancaria por la cantidad de mil ballous
B. 1000.00, si la propuesta es parcial (por cadopine grupo de materiales), y de tres
mil balbous B. 3500.00, si la propuesta es por todos los grupos de materiales, los
cuales les serán devueltas a los proponentes que no resulten agraciados, al rechazame sus propuestas; y al proponente cura propuesta es aceptes se le devolvente el cator
de sus depósitos al formalizar el contrato con el Secretario de Fomento, mediante
garantía satisfactoria para el fiel cumplimiento de sus compromisos.

Si el proponente agraciado no formalizare su contrato a más tanhar treinta días (50) después de aceutada su propuesta por la Secreta la de Fomento, per lerá el o los depósitos que hubiere hecho con tal motivo, en entidad de daños y perjuicios.

Antes de efectuar el pago de los materiales se examinarán en el lugar de las bras, y su aceptación se hará constar por escrito.

En caso de que en la: especificaciones se exija que los materiales s-an sometidos pruebas, se aceptará provisionalmente como pruebas un certificado del fabricame ara el contratista, al efecto de que tales materiales Benen los requisitos exigidos, in embargo, después de su entreja los materiales serán sometidos a pruebas y si no Benaren después los requisitos exigidos, contratista estará en la obligación de la contratista el emplazado inmediatamente y a su costa. Los materiales necesados para llevar a efecto las pruebas los suministrará el contratista a su costa.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar una o todas las propuestas pre-mutadas, o de aceptar de clias en su totalidad o en parte.

#### CEMENTO.

El cemento debe ser de Portiand, de primera calidad, de marca conocida y, de munica y estar libre de terrones.

El cemento debe suministrarse en los barriles usuales de madera perfectamen-

Cada barril lleno debe pesar cuatrocientas libras más  ${\bf o}$  menos y contener trestatas setenta y cinco libras de cemento por lo menos.

Cada barril debe exhibir con claridad la marca de fibrica y el nombre del fabri-lla fábrica y el modo concluyente que no ha sido abierto después de su salida de la fábrica.

Un pie cúbico de cemento debe ser tal que la retención en un cermidor de cien On pre cursion de cemento neve ser da que la recención en un cermitor ne cuer reos por pulgada lineal no excederá de ocho por ciento en peso y de veinticipad ciento de uno de doscientos lutecos por pulgada lineal.

La gravedad específica del cemento será de tres o un décimo por lo menos.

Un ladrillo de cemento puro colocado en agua por un período de siete días debe-deresistir un esfuerzo de tensión no menor de quinientas libras por pulgada cuadra-m y uno del mismo material sumergido en agua por espacio de veinicolno días de-lará resistir un esfuerzo no menor de seiscientas libras por pulgada cuadra-la.

El cemento deberá comenzar a sentarse antes de treinta minutos y deberá endure-em en un período no menor de una hora ni mayor de diez horas.

La primera entrega de cemento consistirá en una partida de 1320 barriles, que de-lim llegor a más tardar el día 19 de Mayo de 1320. Las entegas posteriores ascende-tim por lo menos a 990 barriles por mes, pero el feje de Maleriales y Compras se re-mina el derecho de aumentar o disminair esta cantidad a su voluntad.

#### VARILLAS DE ACERO.

Las propuestas se presentarán para el suministro de las cantidades que a conti-nuación se especifican. Las barras deben ser acero de carbono (medium or low car-bon steel), con una resistencia múxima de 65,000 libras por pulgada y una elestici-dad no menor de 17,000 libras. Deberá soportar el ser doblado en frío en un daguto de 130 grados sin tractura de la parte exterior de la perción doblada. Todo el acero se suministre debe estar libre de piatura, aceire o de moño espeso.

La primera entrega consistirá en una partida de 50 toneladas y el contratista in-lará la fecha de la primera entrega. La fecha de la entrega inicial se tomará en

#### LISTA DE LAS VARILLAS DE ACERO

Marana So	Descripción	No. de Varillas	Largo en pie	Peso aproximado en lbs.
3·5°	Cuadrado	3000	18	163,700
<b>⊕</b> ⊁\$*	•	3000	24	165,700
34.	•	3000	30	
1/2*	•	3000	18	
¥**	•	3000	24	
36.	•	5000	34	251,600
76	•	2000	18	201,000
74.	•	T900	34	93,100
*		3000	13	436,200
¥*		3006	24	,
34.*	-	3000	34	
36°		500	34	44,200
ş.*	D - 3	50	34	5,800
	Redonds	4000	IS	12,500
78		2080	13	13,700
	_	Peso total		969,509 lbs.

Peso prehable de la fibrica....... 1000,800

#### MADERAT

Se presentarán propuestas para el suministro de las siguientes cantidades de madera bien curada, de ciase conocida en el comercio con el nombre de Número 1 Common Veltoto Pine, y que tendrá no nienos de quince anillos por pulgada en un promedio de cinco pulgadas en la superficie de las tablas entregadas.

Se admitirá en la entrega, tablas que presenten nudos, pequeños agujeritos, tor-ceduras, siempre que estén relativamente libres de defectos en la liftada y que esta torceduras etc., no les inhabiliten para ser emplaedas en usos corrientes en todo su largo y ancho.

La primera entrega consistirá aproximadamente de 100,000 pies de barrotes y talones. Las entregas posteriores constarán como de 100,000 pies por mes.

annatio on to the			•
amaño en bruto SxS	No. de piezas	Largo en ples	Total de pies
	100	23	14,930
6x6	100	28	8,400
4x6	200	28	11,2000
4x4	560	13	3
$4_{\rm X}4$	200	14	
4x4	500	18	
4x4	500	24	45,830
3x4	500	12	,,,,,
3x4	500	14	
3x4	1000	16	29,000
2x12	1000	14	- 25,000
$2x^{1}$ 12	1000	16	
2x12	500	18	
2x12	500~	24	102,000
2xS	500	» 15	102,000
2xS	500	20	
2x\$	500	24	40,000
2x6	500	16	40,000
2x6	1000	18	
2x6	500	25	38,000
2x4	500	14	33,000
2x#	1000 / `	16	35,330 -
2x4	1000	18	55,556 (
2x4	500	21	
2x3	500	14	3,500
2x3	1000 .	14	4,660
1x3	. 500	14 bordes cuad	
1x6	500	2, 50,209 6,210	
Ix12			4,50 <b>0</b> 25,00 <b>0</b>

#### BLOQUES DE CEMENTO.

Las propuestas se presentarán para el suministro de 75,000 bloques huecos de 6/x12/x12/y 25,000 lloques de 5/x12/x12/ hechos de terra cota o de una mezcia de cemento en la proporción de una parte de cemento a casaro de arena llimpia de río o playa. Los bloques de terra cota serán fabricación aceptable y con la superficie machiembrada.

El peso de los bloques no debe de exceder de 51 libras para los de 6" y de 20 fibras para los de 5".

El Gobierno suministrará al contratista el cemento necesario para la fabricación de los bloques.

El contratista debe especificar en su propuesta el número de bloques que le en-tregará al Gobierno por cada harril de cemento que se le dé; y este número debe estar en proporción a la clase de mezcia que emplee y ser aceptable al Inspector del

La primera entrega de bloques comprenderá 15,000 de 6"x12"x12" y 8,000 de 5"x12"x12", puestos en el emplazado de las obras, a más tardar para el 1º de Junio de 1920. Las entregas posteriores se harán en tal manera que toda la cantidad propuesta esté entregada para el 1º de Noviembre de 1920.

#### PERRETERÍA

Se presentará propuestas para el suministro de lo siguiente de Ferretería:

#### CLAVOS COMUNES DE ALAMBRE DE ACERO.

500 libras 1½° sin cabeza • 2• 500 • . • 1000 2° com 4000 2'1/2 " 4006 3\* 2000 4.

#### CRAFAS DE ALAMBRE GALVANIJADO.

s las

Los precios se cotizarán sobre cuñetas de 100 libras cada una por una cantidad de 740 libras de grapas de alambre galvanizado número 14, de 1/2°.

#### ALAMBRE SCAVE DE ACERO.

Deben cotizarse precios por 2500 libras de alambre suave de acero número 44.

#### LÁMINAS DE COBRE ESTAÑADO.

Se harán propuestas por 200 yardas lineales de láminas de cobre suave, de 16 muzas, en hojas de 30 pulgadas de ancho, y estaño por ambas caras.

#### MALLA DE METAL GALVANIZADO.

Se cotizarán precios por 5000 yardas de malla de metal o tela aceptable, de alambre número 19 con 1/2 reticulos de puigada, y provista de contrafuertes (Stiffeners).
Todas las hojas deben ser galvanizadas después de tejidas o cortadas. Debe presenthree emestra con la propuesta.

#### OBTURADORES DE METAL (METAL GRUNDS OR WALL PLUGS)

Se cotizarán precios para el suministro de 25,000 obturadores galvanizados de modelo aceptable, para afianzar en las puertas de la obra de madera etc. Debe prementarse una unuestra con la propuesta.

La entrega de estos materiales debe hacerse cuauto antes posible y el contratista debe indicar, en el caso de cada rengión, la fecha mas próxima en que puede efectuar la entrega.

Panamá, Marzo 4 de 1920.

Andrés Mojica,

30 vs.-9

Subserretario de Fomento.

#### AVISO OFICIAL Secretaría de Hacienda y Tesoro CIRCULAR

Panamá, Marzo 5 de 1920.

A los-Jefes de Oficina:

Se hace saber a todos los Jefes de Ofi-Se face saber a todos los Jefes de Ofitina que envien a esta Secretaria las plamillas de los empteados de su dependencia
para la expedición de los cheques respectivos, que deben tener especial cuidado
en escribir los nombres de los acredores
del Tesoro exactamente en la misma forma como ellos firman, para evitar trasfloros al efectuar el endose o cobro de
flass chegres lales cheques.

Los Jefes de Oficina deberán, además, Los Jeres de Unoma Geberan, ademas, dirigirse a los dueños de cheques, indicán-doles que en el caso de que en algunos de ellos no aparezra el nombre exacta-mente jeund a la firma usual del propie-dario, debe éste firmar como reza, el che-

El Secretario de Hacienda y Tesoro, SANTIAGO DE LA GUARDIA.

30 va.--11

The state of

#### AVISO OFICIAL

Se avisa al público, que las propuestas para el suministro de los materiales que an de servir para la construeción del nuevo dilospital Santo Tomáes, se recisirán en la Oficina de la Secretaria de Fomecto y Obras Públicas hasta las 4 p. m. el día 10 de Abril del presente año, en uno día serán ablectas y lotdas en preneix de una Comisión de la Junta del Nuevo Hospital y de los proponentes o de sus representantes autoricados.

Tokis has propuestas deben venir en el popel sellado correspondiente, acompaniante de un cheque ecciticado o manuta bancara, por la cantidad de mi habbos (B. 1,000,00), si la propuesta fuere parial (por cuniquier grupo de materiales) y de tres mil habbos (B. 3,000,00) si la propuesta fuere por todos los rupos de materiales, cuyos cheques serán devueltos fa los proposente que no resultaren agraciados, al ser rechazados sus propuestas.

Al proponente cuya propuesta fuero aceptada se le devolverá el valor de su depósito al formatizarse el contrato con el Secretario de Fonento, mediante calantía satisfactoria para el fiel cumplimiento de sus compromisos.

El pliego de cargos y especificaciones, puede consultarse en el Despacho de la lecretaria de Fomento y Obras Públicas durante las horas de audiencia en los das lacatico. Murento Mabiles.

#### Panamá, Marzo S de 1920.

Por el Secretario de Fomento, El Subsecretario.

30 vs.--9

Andrés Mojica.

RSO A BECAS

Secretaria de Instrucción Pública

#### AVISO OFICIAL

Se hace saher que hasta el din 15 de hasti proximo, inclusive, se recibirán en

la Secretaria de Instrucción Pública las solicitudes para la adjudicación de 19 be-eas en la Sección Normal del Instituto Nacional, 14 en la Escuela Normal de Institutoras, y 3 en la Escuela de Artes y Oficios: las que serán distribuídas así:

#### Provincia de Panaliá

Tres (3) becas para el Instituto Nacio-nal, y dos (2) para la Escuela Normal de Institutoras.

#### Provincia de Chiriquí

Tres (3) becas para el Instituto Nacional, y dos (2) para la Escuela Normal de Institutoras,

#### Provincia de Veraguas

Dos (2) becas para el Instituto Nacio nal, y dos (2) para la Escuela Normal de Institutoras.

#### Provincia de Colón

Des (2) beens para el Instituto Nacio nal, y dos (2) para la Escuela Normal de Institutoras.

#### PROVINCIA DE COCLÉ

Des (2) becas para el Instituto Nacio-nal, y una (1) para la Escuela Normal de Institutoras.

#### PROVINCIA DE LOS SANTOS

Dos (2) becas para el Instituto Nacio-nal, y dos (2) para la Escuela Normal de Institutoras.

#### PROVINCIA DE HERRERA

Tres (3) becas para el Instituto Nacio-al, y dos (2) para la Escuela Normal de Institutoras.

#### PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

Dos (2) brees para el Instituto Nacio-nal, y una (1) para la Escuela Normal de Inistitutoras.

Las tres (3) becas de la Escuela de Ar-tes y Oficios serán adjudendas a los tres peticionarios que obtengan mejores cali-ficaciones en el examen.

Todos los aspirantes a estas becas de-erán lignar includiblemente las siguientes condiciones;

- a) Observar buena conencia y io ma-mó sus paírs o guardadores, lo que se compodiará on declaruciones de dos per-sonas de crédito ante el Alcalde o cual-quier Juez del respectivo Distrito o Cir-cuito, debiendo certificar la respectiva autoridad ante la cual se rindan tales declaraciones sobre la honorabilidad de a) Observer buena conducta y lo mislos declarantes.
- b) Ser de familia notoriamente nobre. o) Ser de lamida notoriamente poore, o que lo sean sus padres, parientes más ceronics o personas a cuyo cargo esten y que so enventren, por tanto, en el de-ber de atuader a sus recesidades; todo lo cual se cemprobará del mismo modo se-lalado en el aparte anterior.
- Gezar de buena, salud, estar vacue) Gezar de buran salud estar vacinado y no tener defectos físõeos que lo inhabiliton para ejercer el Magesterio o un arte u oficio, según el caso. Este requisito se comprobant en cercificado expedido por el Médico Oficial o de no inferio y n el lugar en que resida el peticicació, pero com Médico cualquiera que tenga permiso para ejercer la profesión.

- Ser panameño domiciliado en el lo que certificará con la partida de bautismo.
- Posecr el Diploma de Enseñanza e) Posser et Immonia ac Engenaria. Elemental, que deberá ser inchido en el legajo que acompaño a la sobeitud. Los aspirantes a breas provenientes de luga-res en donde no layan sextos grados en las escuelas primarias, podrán solicitarlas en caso de haber conclutão de éxito sus estudios del quinto grado.

No se adjudican becas:

- A jóvenes que vivan en la Capital de la República.
- 2. A los aspirantes que tengan ya un hermono sostenido por el Gobierno en cualquiera de los establecimientos de ensciianza dei país o en el extranjero, ni a dos o más jóvenes que sean hermanos, aunque sus solicitudes sean para distintos planteles.

Todos los aspirantes a becas deberán ser mayores de 14 años sin pasar de 18.

La admisión para estas solicitudes que-dará cerrada invariablemente el día 15, y los exámenes de prueba para la aqui-dicación provisional de las becas so efec-tuaria en enda establecimiento ante un tuaria en cada establecimiento ante un Jurado compuesto del Inspector General de Enseñanza o de un delegado de la Secretaria, d'Director y los Profesores que senn necesarios, entre los dias 25 y 26 de dicho mes de Abril.

Onedo entendido que los asnivantes que no cincurent ao que os asparantes que no cincurem a estos calments en los dias Ljudos, periecia el derecha de presentar-se a calmenes en atra ocasión.

La adjudicación definitiva de las becas la asquasseco demitiva de las sectores el tar-se lant en el mes de Septienabre el ter-minar el primer período escolar, de acuer-do con el informe que rinda a la Secre-taría el Consejo de Profesoros de cada establecimiento. Los agraciados en di-chias beasa deberán proceder luego a fir-mar un contra to con la Secretaría de las-titución el Calbia en muso contractores. mar un contra to con a secretaria de ins-turción Pública en que se comprometen, entre otras cosas ya establecidas, a pres-tar sus servicios al Gobierno por un tiempo igual al de sus estudios en el lu-gar que éste les desigue.

La Secretoria de Instrucción Pública rechazata las peticiones que no estén ajustadas en un todo a las condiciones expresadas en el presente aviso.

Fanamá, 11 de Marzo de 1920.

El Subsecretario de Instrucción Pú-blica,

José D. Crespo 33 vs.—8

### AVISO OFICIAL

SOBRE EL PAGO DE LA DEUDA INTERNA

De acuerdo con las disposiciones del Decreto número 29 de 11 de Marzo de 1920, la Secretaria de Hacierala y Tesoro comenzará a revisar y registrar las númi-mes y operators nom a pogoble de la presennas y caentas para jugarlas tan prento camo se hayan anotado debidamente.

camo se hayan anotado debidamente.

Al efecto, se desea que las nóminas y cuentas sean remitidas por cerro y dirigidos al Sale-Agente. Escal de Panamá, o presentales person intente en la misma Otloma y en la misma forma, con una carta en que se exprese el mombre del acrecidor, ci del endosatario si la indicere, el monto de cada enenta y el total si fueren varias, y el nombre de la persona n'avor de la cual se debe extender el cheque, trainardo cuidado de que la firma usual de ésm corresponda en nombre y upellido e intendes, si las lubitre, al de la númina o cuenta presentada. A cada acrecidor se le dará recibo de los documentos. mentos.

Las acreencias serán pagadas en el or-den en que se reciban y como no habrá preferencia, es inútil toda exigencia o súplica al respecto.

Todo acreedor será oportunamente no-tificado cuando su cheque esté listo, ora sea por medio de aviso o por correo.

Santiago de la Guardia. Panama, Marzo 15 de 1920.

30 vs.—5

AVISO JUDICIAL

El Juez Pejmero del Circuito de Colón, HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión de Char-es sermes de Reuter, se ha dictado el sign onte auto:

\*Juzgado Primero del Circuito.—Colón, Julio diez y ocho de mil novecieutos diez y nueve.

Vistos: Por auto de catorce de Febre-Vistos: Por auto de catorce de Febre-ro último, se abrió la sucesión intestada de Charles Termes de Renter; declarán-dose de éstos a la cónyuge supérstite y sus hijos Carlos Dario, Carmen Termes y Porfirio Ricardo, denegándos igual solicitud respecto a Autonio Termes de Penter por la babera, demostrada que Renter por no haberse demostrado que tenía la calidad arguida de bijo legitimo del causante.

Empero, durante la fijación del edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, se presentó la prueba de la tal calidad del menor Autonio Termes, de hijo legítimo del difunto en la solicitud correspondiente, y se está, de consiguiente, en el caso de aplicar el artículo 1627 de la citada excerta, que favorece la petición. la petición.

Por tanto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, DECLARA que es igualmente heredero de Charles Termes de Renter sin perjuicio de tercero y en unión de las personas nombradas en el auto de catorce de Febrero de este año, su hijo legítimo a Antonio Termes de Reuter.

Cópiese y notifíquese.

J. M. PINILLA URRUTIA.

B. Reyes T.,

Secretario.

Por tanto, y para, los efectos — l'ar-tículo 1601 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secre-taria, por el término de treinta días, hoy ouce de Febrero de mil novecientos diez y maeve. y capia de él se le entrega al y nueve, y copia de él se le entrega al interesado para su publicación.

El luez.

J. M. PINILLA URRUTIA.

El Secretario, 30 vs.--28

B. Reves T.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Frimero del Circuito de Colon. al público.

MACE SABER :

Que en las diligencias creadas para asegurar los bienes dejados por Merce-des Andrade, se ha dietado un auto cuya paste resolutiva dice:

Juzgado Primero del Circuito,-Colón oviembre siete de mil novecientos diez y aueve.

----Por lo expuesto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Colon, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la lev, y de acuerdo con la opinión Fiscal, oRDENA citar a los herederos y dendes interesados en la sucesión, para que concurran a hader vaser de derechos decura de los treinta días significates a la fijación de los edicios respectivos, con advertencia de que si no lo hacem así se declarará vacente la herencia y se pondrá a cargo de un cuirador.

Manténgase a Francisco Carbonel R, em el cargo de depositario mientras se presenten interesados o se declare yacente la herencia.

Notifiquese y cópiese.

A. CORREA G. F. Chiari y G., \* Secretario,

Y para que todo el que se crea con de-recho se presente a hacerlo valer en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lagar visible de este Despacho por el término de treinta días, hoy trece de Noviembre de mit novecientos diez y nueve, a las diez de la mañana, y copia de él se publicará conforme lo manda la ley. la lev.

El Juez,

El Secretario.

A. CORREA G.

30 vs. -- 28

F. Chiari y G.

de la seconda